



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 05 de diciembre del 2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2025-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N°1240-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 02 de diciembre del 2025; Informe N°187-2025-GM-MPC-CHIVAY de fecha 03 de diciembre del 2025; Memorando N° 919-2025-MPC-CHIVAY-A de fecha 05 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "La administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto".

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, de acuerdo al numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, a través de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y estado civil (RENIEC) como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifique el estado civil de las personas.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro de Identificación y Estado Civil, se creó el Registro Nacional de Identificación y estado civil (RENIEC) señala que, las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación.

Que, conforme a la Directiva 210-GRC/003, en el punto 5.4 sobre responsabilidades, se indica que, es responsabilidad de las Oficinas Autorizadas cumplir con informar de manera inmediata y con fechas exactas bajo responsabilidad, la designación, encargatura, cambio, ratificación, licencia o cese de los registradores civiles, en las oficinas que tienen a cargo;





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el art. 82° del reglamento del DECRETO LEGISLATIVO N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se especifica que, el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N°013-92-INAP-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, en su punto 3.6.2. dispone sobre dos clases de encargo que son: 1) **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. 2) **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía, se designa al Sr. VICTOR AMARAL RAMOS CUEVA como JEFE DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, a partir del 06 de noviembre del 2025; siendo que, a través del Oficio N°07385-2025/DRC/SDTN/RENIEC, emitido por RENIEC, se comunica que el mencionado servidor público fue inscrito en el registro de firma en el Sistema de Autenticación de Firma de Registro Civil correspondiente a la Municipalidad de Caylloma;

Que, mediante **Carta con RUT N°24317-2025** de fecha 24 de noviembre de 2025, el Sr. VICTOR AMARAL RAMOS CUEVA presenta su renuncia voluntaria al cargo que desempeña, dando por concluida su relación laboral con la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, el **Informe N°1240-2025-SGGRH-GAF-MPC-CHIVAY** de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ya no tiene vínculo laboral con la Municipalidad; por lo que recomienda o sugiere que la **Sra. Nely Bertha Ocsa Yajo**, quien ocupa el cargo de Subgerente de Programación de Inversiones - OPMI, se designe como Jefe de la Oficina Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, bajo la figura de Encargo de puesto. Así también, el **Sr. Carlos Machaca Choquemamani**, quien desempeña el cargo de Asistente Técnico Administrativo - SGTCV, se designe como Registrador Civil, bajo la modalidad de encargatura de funciones; siendo que, ambos servidores públicos laboran bajo el régimen laboral D.L. 276 permanentes;

Que, mediante **Informe N°187-2025-GM-MPC-CHIVAY** de fecha 03 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal-MPC indica que ambos servidores sugeridos por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, cumplen funciones administrativas y cuentan con experiencia en registro, sin presentar impedimentos para asumir responsabilidades directivas; por lo que, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que designe al Jefe de la Oficina de Registro Civil y al Registrador Civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, mediante el **Memorando N° 919-2025-MPC-CHIVAY-A** de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el despacho de alcaldía, se dispone realizar las acciones correspondientes para la emisión de la Resolución de Alcaldía, que formalice las mencionadas designaciones;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora **NELY BERTHA OCSA YAJO**, identificada con DNI N°29621167, como **JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DE CAYLLOMA, bajo la figura de **ENCARGO DE PUESTO**, con la delegación de facultades y funciones inherentes al cargo en atención a los considerandos de la presente Resolución.

Y **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al servidor **CARLOS MACHACA CHOQUEMAMANI**, identificado con DNI N°40623909, como **REGISTRADOR CIVIL** bajo la modalidad de **ENCARGATURA DE FUNCIONES** en caso de ausencia, impedimento temporal o cese del servidor designado como titular de la Oficina de Registro Civil.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y las partes interesadas para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vitca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

